

Señora Juez: A su despacho, la demanda en la cual correspondió por reparto. Lo anterior para su ordenación
Barranquilla, 25 de noviembre de 2020.-
La Secretaria:

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Barranquilla, veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2.020).-.

Visto el anterior informe secretarial y reunidos los requisitos legales, ADMITASE la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovida por el señor JUAN CAMILO HOYOS HERNANDEZ, en representación de los intereses de la niña JVHG, contra la señora LAURA MARIA GARCIA GIRALDO.

En consecuencia, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste.

Cítense por aviso a los parientes de la niña JVHG, señores Oscar Diego Hoyos Restrepo, Cielo Dubis Hernández de Hoyos, de conformidad lo normado en el Art. 395 del Código General del Proceso, lo cual podrá hacerse de la forma indicada en el Dec 806-2020.

Notifíquese personalmente el presente proveído a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado y a la Procuradora Judicial 5° de Familia.

Requírase el demandante para que dé cumplimiento a lo preceptuado en el art. 8 Dec 806-2020 inciso 2° que indica: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.**” (la negrilla es nuestra).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-
JUEZA

Ndn

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **060856fbe8479bae54a9dfda4a3c97aac39c5d5458ddc3995c1922fdbd691f63**
Documento generado en 25/11/2020 01:57:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>